

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**R E S U M E N :**

Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a efectos de solicitar instruya al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y a los Organismos Nacionales con competencia en la materia, sobre los siguientes aspectos a considerar en el temario de la Comisión Binacional Argentino-Chilena de Cooperación Económica e Integración física, conforme a lo contemplado en el Art. 12º del Tratado de Paz y Amistad.

a) Implementación de Comites de Frontera en los Pasos Integración Austral (Santa Cruz) y San Sebastián (Tierra del Fuego), a efectos de estudiar la compatibilización de los controles aduaneros, migratorios y sanitarios a partir de un formulario único en la 1ª etapa, para posteriormente establecer un puesto único de control binacional.

b) Establecimiento de líneas aéreas y marítimas regulares de pasajeros y carga que operen entre las ciudades de Punta Arenas (Chile) y Ushuaia y/o Río Grande (Argentina).

c) Establecimiento de facilidades de navegación, sin el requisito de practica para embarcaciones de bandera argentina que cubran circuitos turísticos por los Canales Fueguinos con origen y destino en el Puerto de Ushuaia.

d) Incorporación de un representante de Y.P.F. a la Comisión Energética Binacional para establecer una mecánica de control, que permita la explotación racional de los recursos petroleros y gasíferos en el Estrecho de Magallanes y en la Tierra del Fuego.

e) Concreción de una obra pública binacional, que afiance y reafirme la integración de las dos naciones en la zona austral, como ser la pavimentación de la Ruta Nacional Nº 3, entre Río Gallegos puesto Integración Austral en la Provincia de Santa Cruz y entre el límite fronterizo y el puesto Aduanero de San Sebastián en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Argentina) y las rutas por la hermana República de Chile, entre Monte Aymond hasta San Sebastián con cruce en balsa por "1ª Angostura".

Artículo 2º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 19 DE JUNIO DE 1986.

RESOLUCION Nº 029/86.-

  
Lic. RAUL OYOLA  
SECRETARIO LEGISLATIVO

  
Daniel E. Martinez  
PRESIDENTE  
Honorable Legislatura Territorial